

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 22 DEL AÑO 2021.

No. 21

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1579.- MEDIANTE EL CUAL REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 412 BIS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1634.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL DEL ESTADO DE OAXACA....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1635.- MEDIANTE EL CUAL REFORMA EL ARTÍCULO 275; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 284 BIS; EL ARTÍCULO 372; LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO QUINTO DEL LIBRO TERCERO; EL ARTÍCULO 1505; EL ARTÍCULO 1506; EL ARTÍCULO 1507; EL ARTÍCULO 1508; EL ARTÍCULO 1510; EL ARTÍCULO 1511; EL ARTÍCULO 1513; Y EL ARTÍCULO 1515, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 1766.- MEDIANTE EL CUAL REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO PRIMERO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 1767.- MEDIANTE EL CUAL REFORMA EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 21; Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 99 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 2276.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA QUE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021, SEA REALIZADA DE FORMA VIRTUAL.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 2410.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA QUE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021 SEA REALIZADA DE FORMA VIRTUAL.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 2413.- MEDIANTE EL CUAL INSTITUYE COMO DÍA DE CONMEMORACIÓN CÍVICA EL 10 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA CELEBRAR EL "DÍA ESTATAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA", EN EL QUE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES REALIZARÁN ACCIONES DIRIGIDAS A GENERAR CONCIENCIA PÚBLICA ACERCA DE LA IMPORTANCIA DE CONSERVAR LA BIODIVERSIDAD Y LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR ESE OBJETIVO.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 2424.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 199 Y 200 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 8**

CONTINUA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 2429.- MEDIANTE EL CUAL REFORMA EL PÁRRAFO CUADRAGESIMO Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUADRAGESIMO PRIMERO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 8**

DECRETO NÚM. 2442.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DE SAN JOSÉ YOSOJICA, SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC, TLAXIACO, OAXACA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC, TLAXIACO, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO No. 1658 BIS, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.....**PÁG. 9**

DECRETO NÚM. 2444.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20 Y 22 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 9**

DECRETO NÚM. 2445.- MEDIANTE EL CUAL ADICIONA EL ARTÍCULO 18 BIS A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 10**

DECRETO NÚM. 2446.- MEDIANTE EL CUAL REFORMAN LOS ARTÍCULO 25, 26, 27 Y EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO CUARTO Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXII Y XXIII AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 10**

DECRETO NÚM. 2447.- MEDIANTE EL CUAL ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 10**

DECRETO NÚM. 2457.- MEDIANTE EL CUAL REFORMA EL ARTÍCULO 122 BIS, ADICIONA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO IV "PEDERASTIA", AL TÍTULO SEXTO DEL LIBRO SEGUNDO; REFORMA DEL ARTÍCULO 202; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 241, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 11**

DECRETO NÚM. 2461.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EN SUS TÉRMINOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII BIS AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA.....**PÁG. 11**

DECRETO NÚM. 2462.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EN SUS TÉRMINOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.....**PÁG. 12**

DECRETO NÚM. 2463.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EN SUS TÉRMINOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERIDA EN LA PORCIÓN NORMATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.....**PÁG. 13**

DECRETO NÚM. 2464.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EN SUS TÉRMINOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERIDA EN LA PORCIÓN NORMATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.....**PÁG. 13**

DECRETO NÚM. 2471.- MEDIANTE EL CUAL REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69; EL ARTÍCULO 338 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 68 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 14**

DECRETO NÚM. 2474.- MEDIANTE EL CUAL REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 14**

DECRETO NÚM. 2486.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE BARRIO DE SAN BARTOLO, DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO No. 1658 BIS, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.....**PÁG. 15**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE PROHÍBE ESTRUCTAMENTE LA VENTA DE TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE LOS DÍAS 5 Y 6 DE JUNIO DEL AÑO 2021, EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO 6 DE JUNIO DEL AÑO 2021, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 300, NUMERAL 2 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 268, NUMERAL 2 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA; 74 FRACCIÓN IX DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; Y 6 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA...**PÁG. 16**

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Surtirá efectos exclusivamente para modificar la porción normativa que establece la denominación de la parte integrante de la Federación "Michoacán de Ocampo", por lo que quedan subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación vigentes al momento de la entrada en vigor.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Remítase copia autorizada del presente Decreto a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 135, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico de Oficial del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 24 de marzo de 2021.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente.- Dip. Rocio Machuca Rojas, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 6 de mayo de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2471

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 69; el artículo 338 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del artículo 68 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 68.- ...

I. a la IV...

V...

Tratándose de registro de nacimiento de niña y niños cuya madre haya fallecido con motivo del parto o cesárea, se tomará el certificado de nacimiento suscrito por médico o médica autorizado para el ejercicio de su profesión o persona que haya asistido al parto, en el formato expedido para tal efecto por la Secretaría de Salud, y de encontrarse asentado el nombre de la madre, se anotará este en el registro de nacimiento solicitando además el acta de defunción de esta.

Artículo 69.- Cuando al presentar al menor se exhiba copia certificada del acta de matrimonio de sus padres se asentará como progenitores a los cónyuges; si el padre o la madre no pudiere concurrir, se asentarán los apellidos en el orden que hayan acordado los progenitores median documento expreso que así lo acredite, acuerdo que se presumirá fue realizado de buena fe, o bien, el orden de los apellidos que elija el progenitor que subsista salvo sentencia judicial definitiva en contrario.

...

I. a la III...

Artículo 388.- se presume hija o hijo de la madre, las niñas y niños cuya madre haya fallecido con motivo del parto o cesárea, por lo que se tomará el certificado de nacimiento suscrito por médico o médica autorizado para el ejercicio de su profesión, o persona que haya asistido al parto, en el formato expedido para tal efecto por la Secretaría de Salud, para asentar el nombre de la madre en el registro de nacimiento.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Publíquese el en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 14 de abril de 2021.- Dip. Karina Espino Carmona, Vicepresidenta.- Dip. Rocio Machuca Rojas, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 26 de abril de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2474

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ÚNICO. Se reforma el párrafo decimo del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El acceso a la ciencia y al adelanto tecnológico es un derecho común, así como un componente primordial del bienestar individual y social. Cualquier ciudadana y ciudadano tiene derecho al acceso, manejo y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, de igual forma tienen derecho a gozar de los beneficios y al libre desarrollo de las transformaciones en apego a la ley.

I.- a la VIII

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 14 de abril de 2021.- Dip. Karina Espino Carmona, Vicepresidenta.- Dip. Rocio Machuca Rojas, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 26 de abril de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA**AVISO****(SE PROHÍBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS)**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 300, NUMERAL 2. DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 268, NUMERAL 2. DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA; 74, FRACCIÓN IX DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; Y 6 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL EN LA QUE SE ELEGIRÁN 42 DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES, ASÍ COMO AUTORIDADES DE 153 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD POR EL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; SE ESTABLECE QUE DURANTE LOS DÍAS:

CINCO Y SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2021.

PARA ASEGURAR EL ORDEN Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO 6 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE PROHÍBE ESTRICTAMENTE EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE OAXACA, LA VENTA DE TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN RESTAURANTES, DISCÓTECAS, SALONES DE BAILE, SUPERMERCADOS, TIENDAS DE ABARROTES, TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES; FONDAS, LONCHERÍAS, TENDEJONES DE BARRIO Y MISCELÁNEAS, Y DEMÁS NEGOCIOS SIMILARES. ASIMISMO, DEBERÁN PERMANECER TOTALMENTE CERRADOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLAS CERRADAS Y AL COPEO, DURANTE LOS DÍAS ANTES CITADOS.

ESTA DISPOSICIÓN DEBERÁ CUMPLIRSE A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL DÍA SÁBADO CINCO DE JUNIO, HASTA LAS 24:00 HRS. DEL 6 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. QUIENES VIOLENTEN ESTE MANDAMIENTO SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.



2016-2022

SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO
MTE SELV JRS

TALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, A 12 DE MAYO DEL 2021.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ.